



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 - 2023 – MDI – A –SG.

Amaybamba, 12 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

VISTO:

La Opinión Legal N° 205 – 2023 – MDI – GM – OAJ/VCG, de fecha 12 de octubre 2023, emitido por la Abogada Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite Opinión Legal procedente sobre: Modificaciones Presupuestarias con cargo a recursos de inversiones y Proyectos; El Informe N° 0232 – 2023 – MDI – LC/OPRP/ASCT, de fecha 04 de octubre 2023, remitido por el Econ. Aldo S. Calderón Tito, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, quien emite Opinión Favorable sobre Modificaciones Presupuestarias con cargo a recursos de inversiones y Proyectos, hasta por el importe de S/. 199,397.50 soles (ciento noventa y nueve mil trescientos noventa y siete con 50/100 soles), por la Fuente de Financiamiento; 5 – Recursos Determinados. Rubro 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, la misma que debe ser autorizado e incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada, conforme al cuadro de distribución que se detalla a continuación:

META	DETALLE	FTE. FTO./RUBRO	ANULACIÓN	CRÉDITO
052	CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE HATUMPAMPA – DISTRITO DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO, REGISTRADO CON CUI 2504595	5/18	S/.199,397.50	
107	IOARR “ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y RED PRIMARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MINI CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL DISTRITO DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO”, REGISTRADO CON CUI 2590357	5/18		S/ 199,397.50
TOTAL S/			S/ 199,397.50	S/ 199,397.50

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2023-GM-MDI/LC, de fecha 15 de agosto del 2023, se aprueba el Expediente Técnico denominado IOARR “Adquisición de Generador Eléctrico, Tableros de Distribución de Baja Tensión, Sistema de Puesta a Tierra y Red Primaria, Además de Otros Activos en El (La) Mini Central Hidroeléctrica del Distrito de Inkawasi, Provincia La Convención, Departamento Cusco” registrado con CUI 2590357, siendo el presupuesto total de S/.199,397.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Noventa y Siete con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución de (90) días calendarios y ejecutado bajo la modalidad de administración directa.

Mediante Informe N° 1032-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite la Solicitud de Creación de Meta y Asignación Presupuestal, hasta por el monto de S/.199,397.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Noventa y Siete con 50/100 Soles), para la ejecución del Proyecto denominado IOARR “Adquisición de Generador Eléctrico, Tableros de Distribución de Baja Tensión, Sistema de Puesta a Tierra y Red Primaria, además de Otros Activos en El (La) Mini Central Hidroeléctrica del Distrito de Inkawasi, Provincia La Convención, Departamento de Cusco”, registrado con CUI 2590357.

Mediante Informe N° 206-2023-MDI-LC/OPRP/ASCT, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto – OPRP, informa que, visto el Presupuesto Inicial Modificado - PIM 2023, el Proyecto “Creación del Sistema de Riego en la Comunidad de HATUMPAMPA, del Distrito de Inkawasi – Provincia La Convención – Departamento de Cusco”, registrado con CUI 2504595, **no tienen avance presupuestal** y se encuentra en calidad de proyecto **sin certificación presupuestal**. En ese contexto, solicitó a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, **EVALUAR Y ANALIZAR LA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN DE DICHO PRESUPUESTO**.

Mediante Informe N° 1140-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, previa revisión de los solicitado sobre la modificación presupuestal de los Proyectos, indica que dicho presupuesto se habilite para la Ejecución del Proyecto denominado IOARR “Adquisición de Generador Eléctrico, Tableros de Distribución de Baja Tensión, Sistema de Puesta a Tierra y Red Primaria, además de Otros Activos en El (La) Mini Central Hidroeléctrica del Distrito de Inkawasi, Provincia La Convención, Departamento de Cusco”, registrado con CUI 2590357.

Mediante el Informe N° 058-2023-OPMI-MDI/LC, de fecha 22 de setiembre del 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite su opinión favorable sobre la sobre la modificación presupuestal de proyectos con saldo presupuestal, en el marco del artículo 13, medidas en gastos de inversión, numeral 13.1 con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación y gestión de inversiones y de proyectos que se encuentren enmarcados bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Mediante Informe N° 232-2023-MDI-LC/OPRP/ASCT, de fecha 04 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeación, Racionalización y Presupuesto dentro de las atribuciones que le competente en materia estrictamente presupuestal y según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo la necesidad de ejecución del PIP – IOARR “**Adquisición de Generador Eléctrico, Tableros de Distribución de Baja Tensión, Sistema de Puesta a Tierra y Red Primaria, además de Otros Activos en El (La) Mini Central Hidroeléctrica del Distrito de Inkawasi, Provincia La Convención, Departamento de Cusco**”, registrado con CUI 2590357, EMITE OPINIÓN FAVORABLE y se le habilita para su ejecución.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



es necesario su autorización de las Notas de Modificación Presupuestal de tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones, hasta por el importe de S/.199,397.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Noventa y Siete con 50/100 soles), por la Fuente de financiamiento: 5 - Recursos determinados. Rubro. 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, la misma que debe ser autorizado e incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada, conforme al cuadro de distribución que se detalla a continuación:

META	DETALLE	FTE. FTO./RUBRO	ANULACIÓN	CRÉDITO
052	CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE HATUMPAMPA – DISTRITO DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO, REGISTRADO CON CUI. 2504595	5/18	S/.199,397.50	
107	IOARR “ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSION SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y RED PRIMARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MINI CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL DISTRITO DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO”, REGISTRADO CON CUI 2590357	5/18		S/ 199,397.50
	TOTAL S/		S/ 199,397.50	S/ 199,397.50

Y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo a la Alcaldía las funciones ejecutivas. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Lineamiento N° 2, “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023” de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01.

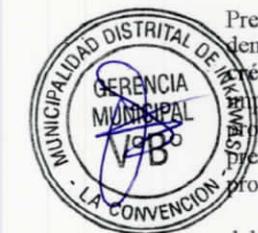
Que, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 47, Numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440 · Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, **las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos**, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1.- Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2.- Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, precisa en su **Artículo 13. Medidas en gastos de inversión. Numeral 13.1**, con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del gobierno local, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad,

Que, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, **siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución**. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **éstas deben contar con expedientes técnicos o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones** correspondiente y ser seleccionadas considerando el orden de prelación establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Excepcionalmente siempre que la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones y proyectos que se encuentran en ejecución cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y la adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La Oficina de programación multianual de inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas inversiones.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF150.01 se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como, sus Modelos, Fichas y Lineamientos, los que forman parte de la Resolución Directoral, indica: CAPITULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE CAPITAL, establece en su Artículo 34. Disposiciones en materia de inversiones. 34.5 Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en materia de inversiones y proyectos en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los Pliegos deben tener en cuenta lo dispuesto en los lineamientos aprobados en el **Lineamiento N° 2**.

Que, estando en el marco del **Lineamiento N° 02** Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2023", numeral 34.5 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; los proyectos de inversión a habilitar y habilitador, deben cumplir con lo establecido en el Lineamiento mencionado, al respecto la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) mediante Informe N° 055-2023-OPMI-MDI/LC, EMITE OPINIÓN FAVORABLE, indicando que si cumple con las indicaciones del Artículo 13° numeral 13.1 de la Ley 31638 y Lineamiento N° 02 para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, para el presente caso; se sustenta en el Informe N° 1140-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, de fecha 21 de setiembre 2023, remitido por el Ing. Wilfredo Molina Rojas, quien emite Opinión favorable sobre la anulación del Presupuesto asignado al proyecto: **CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE HATUMPAMPA – DISTRITO DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO, REGISTRADO CON CUI. 2504595.**

Que, en referencia a los Informes sustentatorios, y estando ante estos documentos, en merito a la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023. el D. Leg N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 05-2022-EF/50.01, alcanza la **propuesta de modificación presupuestal de tipo 003**, con el sustento correspondiente en los informe de los antecedentes; base legal; y análisis; y, existiendo la necesidad de la ejecución del PIP **IOARR "ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y RED PRIMARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MINI CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL DISTRITO DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO", REGISTRADO CON CUI 2590357**, se llega a la conclusión que **ES NECESARIO** realizar las de Modificación Presupuestal de tipo 003 - **Créditos Presupuestales y Anulaciones**, hasta por el importe de S/ 199,397.50 soles (ciento noventa y nueve mil trescientos noventa y siete con 50/100 soles), por la Fuente de Financiamiento: **5 - Recursos determinados. Rubro. 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones**; la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de la modificación en el Nivel Funcional Programático según lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 31638, Decreto Legislativo N° 144 y la Directiva N° 05 – 2022-EF/50.01; siendo esta asignación presupuestal en crédito y la anulación en el mismo monto, debiendo respetar el equilibrio presupuestal de la municipalidad.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6), y, del Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA INCORPORACION DE LAS NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE TIPO 3 – CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES, hasta por el importe de S/ 199,397.50 soles (ciento noventa y nueve mil trescientos noventa y siete con 50/100 soles), por la Fuente de Financiamiento: **5 - Recursos Determinados. Rubro. 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones**, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada, conforme al cuadro de distribución que se detalla a continuación:

META	DETALLE	FTE. FTO./RUBRO	ANULACIÓN	CRÉDITO
052	CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE HATUMPAMPA – DISTRITO DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO, REGISTRADO CON CUI 2504595	5/18	S/199,397.50	
107	IOARR "ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y RED PRIMARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MINI CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL DISTRITO DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO", REGISTRADO CON CUI 2590357	5/18		S/ 199,397.50
TOTAL S/			S/ 199,397.50	S/199,397.50

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren la correspondiente "Nota de Incorporación", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

ARTICULO TERCERO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente resolutivo, en el marco de la normatividad vigente.



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com



RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que estará a cargo de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

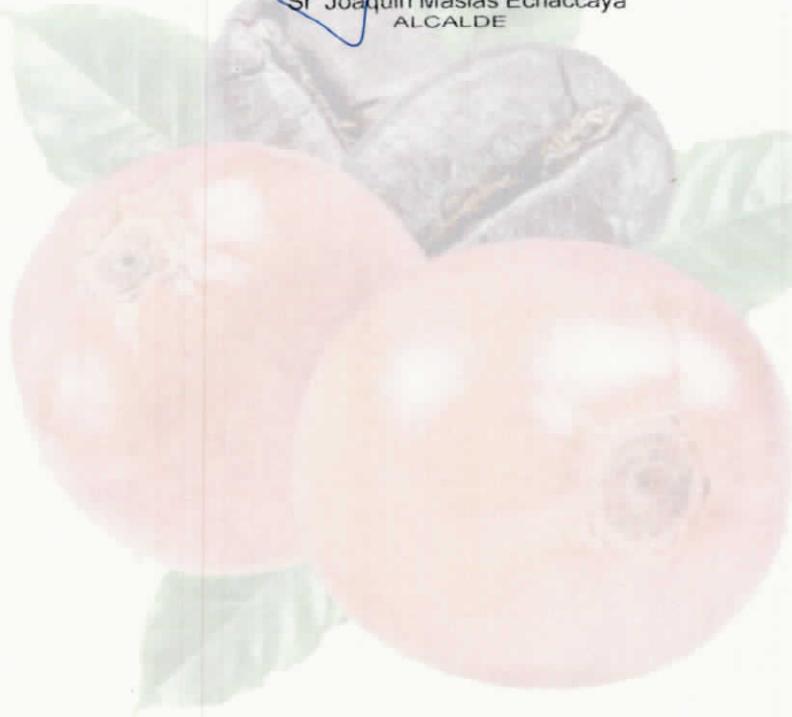


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquin Masias Echaccaya
ALCALDE



Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OPRP.
- Administración.
- Informática.
- Archivo.

